C.A.B.A., 3 de noviembre de 2026

RES - SAGYP - N° 822 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00019749-8/2026 y 01-00032165-2/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 631/2026 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0017-LPU26, por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de Servidores y Switches con destino a sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma TELEXTORAGE S.A. (CUIT Nº 30-69688102-9) por la suma de dólares estadounidenses ochocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 95/100 (US$ 804.649,95). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0040-OC26, perfeccionada el día 23 de septiembre del 2026 (v. Adjunto 164604/26 del TAE A-01-00019749-8/2026).

Que durante la ejecución contractual, la Dirección de Seguridad propició la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0040-OC26, respecto al Renglón n° 1 en una (1) unidad, al renglón n° 2 en cinco (5) unidades y al renglón n° 3, en diez (10) unidades, correspondientes a la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en su Nota DS 198/26.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, dio curso a la ampliación de la Orden de Compra Nº 2-0040-OC26, respecto a los Renglones Nros. 1, 2 y 3, por la suma total de dólares estadounidenses trescientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 85/100 (US$ 335.676,85.-) (v. Memo 2816/26).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que "*(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (…) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante"*,

Que, de conformidad con lo detallado, advirtió que, si bien la presente ampliación pretendida supera el límite del veinte por ciento (20%), se encuentra dentro del tope máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto total, establecido en el primer párrafo del artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6764. Asimismo, conforme a lo estipulado, se encuentra la conformidad de la firma adjudicataria para proceder con la ampliación requerida, conforme surge del Adjunto N° 177447/26 (v. Memo 2816/26).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución SAGyP N° 479/2026.

Que, en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección de Seguridad, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0040-OC26, respecto de los Renglones Nros. 1, 2 y 3, a favor de la firma TELEXTORAGE S.A, por la suma total de dólares estadounidenses trescientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 85/100 (US$ 335.676,85.-)

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos el informe presupuestario correspondiente para hacer frente a la ampliación de marras (v. Informe 2743/26 y Adjunto 189252/26).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 15456/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Ampliase la Orden de Compra N° 2-0040-OC26, correspondiente a la firma TELEXTORAGE S.A. (CUIT N° 30-69688102-9), en el marco de la Licitación Pública N° 2-0017-LPU26, por la suma total de dólares estadounidenses trescientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 85/100 (US$ 335.676,85), conforme al siguiente detalle: i) Renglón N° 1: una (1) unidad; ii) Renglón N° 2: cinco (5) unidades; y iii) Renglón N° 3: diez (10) unidades, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1°, a notificar del presente acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección de seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 03 noviembre
2026 14:54:00